



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2663/16

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Septiembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2501
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10620/16.-

VISTO:

El expediente N° 10620/16; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los recursos vigentes en función a las variaciones de costos que ha sufrido la comuna en su presupuesto de la Jurisdicción salud;

Que el proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo debe ser tratado conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley Orgánica de las Municipalidades a fin de ser tratado en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 151° de la Ordenanza 2156/08 que quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 151°:** Fijase la presente tasa en trescientos noventa y seis (396) módulos anuales, por cada unidad contributiva del Partido de Villa Gesell, aplicables a los coeficientes fijados para cada zona en el Art. 105”.-----

ARTICULO 2°: La aplicación de la modificación del módulo en la Tasa de Salud será
----- retroactiva al primero de Agosto del año en curso. Para el caso que se haya emitido y puesta al cobro un monto inferior al indicado en el artículo precedente, la diferencia entre este y aquel deberá emitirse en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
